



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

ACUERDO CI SANAA No. 22 / 16-10-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto antes citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo numero PCM-046-2015 establece "La Comision Interventora ostentara todas las facultades que corresponden a los administradores y órgano de decisión superior del Servicio Autonomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades y la representación legal de la Institucion intervenida..."

[Handwritten signature and initials]



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

* * * * *

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de septiembre del dos mil catorce (2014) el Gerente Regional SANAA de La Ceiba, Ingeniero Alan Mauricio Espinal, solicitó al Gerente General del SANAA, Ingeniero Luis Eveline, la permanencia y aumento salarial del personal de esta regional, donde el Ingeniero Luis Eveline firma el visto bueno con una NOTA, aclarando (se transcribe textual) "incremento aprobado previo a Análisis Financiero y certificado por Jefe Regional", dicho documento, de análisis financiero, al día de hoy no existe.

CONSIDERANDO: que en febrero del dos mil quince (2015) se hicieron efectivos las Acciones de Personal número 1118, 1117 y 1119 de permanencia y aumento de Luis Fernando Vélez Muñoz en el cargo de Jefe de Plantas, Suyapa María Ulloa Almendarez en el puesto de Encargada de Cuencas, y Fares Mireya Turcios Ortega en el puesto de Administradora.

POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA:

1. Suspender en tanto no haya disponibilidad presupuestaria, cualquier tipo de incremento salarial selectivo del personal de la Regional del Litoral Atlántico del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) por no haber cumplimentado el procedimiento legal ya establecido para este tipo de acciones.
2. Suspender cualquier tipo de beneficio en cuanto no haya disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de enero del año dos mil quince (2015), según contrato colectivo, a Luis Fernando Vélez Muñoz en el cargo de Jefe de Plantas, Suyapa María Ulloa Almendarez en el puesto de Encargada de Cuencas, y Fares Mireya Turcios Ortega en el puesto de Administradora de la Regional del Litoral Atlántico del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) que adquirió permanencia.
3. Girar comunicación a la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Financiera Administrativa para que dé cumplimiento a lo aquí acordado.


2




Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

* * * * *

4. Instruir al personal y demás funcionarios del Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), a prestar la colaboración requerida conforme a lo establecido en el acuerdo de intervención.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.


NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE CI




ARMANDO DIAZ ARRIVILLAGA
MIEMBRO CI


JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI